



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 1553

"POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y Resolución N° 110 del 31 de enero de 2007

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado 2005ER15233 de fecha 04 de mayo 2005, se recepción en la oficina de Quejas y Reclamos del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-; hoy Secretaria Distrital de Ambiente, solicitud anónima para valoración de unos individuos arbóreos por encontrarse secos y muy altos, ubicados en la Localidad de Usaquen.

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental - Oficina Flora y Fauna de la Secretaria Distrital de Ambiente, previa visita realizada el 23 de abril de 2008, en la Avenida 9 entre calles 153 y 170, Localidad de Usaquen, emitió el Concepto Técnico No. 2008GTS891, en el cual se determinó que están ubicados en espacio público.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la constitución Nacional consagra en el artículo 8, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*

En concordancia con el artículo 79 *Ibídem*, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1553

Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 472 de 2003, y por tratarse de especies arbóreas ubicadas en espacio público de uso público de la ciudad, "El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones:
a. Las actividades de remoción (tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación) que deban acometer las empresas de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con el artículo 57 de la ley 142 de 1994 y demás normas concordantes.

Que el artículo 7 ibídem prevé el permiso o autorización del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA – Hoy Secretaría Distrital de Ambiente, para la tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público, para lo cual se evalúa la solicitud y se emite concepto técnico por parte de la entidad.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento; función que fue delegada mediante Resolución N° 0110 del 31 de enero de 2007, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría.

En merito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo para permiso o autorización de tratamiento silvicultural tala, a favor de la empresa de energía eléctrica de Bogotá CODENSA S. A. E. S. P., identificada con el NIT 830037248-0,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1553

a través de su representante legal o quien haga sus veces para adelantar tratamiento silvicultural tala, de cinco (5) individuos arbóreos de las especies, Acacia Gris, ubicados en espacio público, avenida 9 entre calles 153 y 170, Localidad de Usaquen.


ARTÍCULO SEGUNDO.- publicar el presente acto en la Gaceta Ambiental de la entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la ley 99 de 1993 y remitir copia a la alcaldía de Usaquen, para que se surta el mismo trámite.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la empresa de energía de Bogotá, CODENSA S. A. E. S. P., identificada con el NIT 830037248-0, o quien haga sus veces, en la carrera 13 A No. 93 - 66, Bogotá D. C.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 16 JUL 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

PROYECTÓ: Isabel Trujillo Sarmiento
REVISÓ: Diego Díaz
EXPEDIENTE No. DM-03-2008-1203
C. T. No. 2008GTS891 del 27-04-08.